



# LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

M-FO-063

Versión 5 Acta de Mejoramiento 350 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001  
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL-DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL  
DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

003 19 ENE. 2017

X	Otorgar Licencia
	Negar Licencia

Observaciones del Arquitecto/arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público al proyecto:

Radicaciones 1-2016-44102 / 2-2016-46892 / 1-2016-53485 / 2-2016-49907 / 1-2016-58340/ 2-2016-57499 (Resolución 1851 del 21 de diciembre de 2016). SE APRUEBA la Licencia de Intervención de Espacio Público, para el andén localizado frente a los predios identificados con nomenclatura urbana Avenida Carrera 10 Nos. 15-40/50/62 Sur, Localidad de San Cristóbal, a la señora YANETH ALEXANDRA ACERO GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.322.797 de Bogotá, quien en su condición de apoderada actúa en nombre y representación de LEASING BANCOLOMBIA S.A. compañía de financiamiento (ANTES Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento Comercial). En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DEL ANDÉN, LOCALIZADO FRENTE A LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON NOMENCLATURA URBANA AVENIDA CARRERA 10 Nos. 15-40/50/62 SUR DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, SEGÚN EL PLANO DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, DOCUMENTO QUE HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 561 DE 2015), CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007), AL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DE 2004 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE LAS NORMAS PARA LA RED DE ANDENES Y CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA COMUNICACIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU RADICADO No. 20163750354461 DEL 27 DE MARZO DE 2016. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico contenido en el anexo único M-FO-079 y del formato M-FO-063 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150224-514-2016 16 de noviembre de 2016, CODENSA No. 05781705 del 11 de noviembre de 2016, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá No. 3331001-2016-1234 S-2016-266763 del 13 de diciembre de 2016 y ETB No. 220160042113 del 24 de noviembre de 2016; fotocopia de la cédula de ciudadanía con número 52.322.797 de Bogotá D.C. de la señora Yaneth Alexandra Acero Garzón; Tarjeta profesional No. A25232001-7172701 del arquitecto Edwin Alberto Hernández Najjar; Descripción del proyecto en un (1) folio; Documento registro fotográfico diez (10) imágenes; Constancia de estratificación para el predio con CHIP AAA0001UHRU; copia de tres (3) Certificados de Tradición Matrícula Inmobiliaria Nos. 50S-512905, 50S-40016358 y 50S-40351011; copia de tres (3) Certificados Catastrales de los predios con nomenclaturas AK 10 15-40 SUR, AK 10 15 62 SUR y AK 10 15 50 SUR expedidos por la UAECD de fecha 20 de abril de 2016; Estudio de Demanda y Atención de Usuarios Estación de Servicio Avenida Carrera 10 No. 15-40/50/62 Sur con radicado No. SDM-DSVCT-84470-16 de fecha 11 de julio de 2016 emitido por la Secretaria Distrital de Movilidad; copia de la Licencia de Construcción LC 16-4-0698 del 20 de abril de 2016 expedida por la Curaduría Urbana No. 4 y los respectivos planos Nos. 1/4 Planta Primer Nivel, 2/4 Planta Cubiertas, 3/4 Fachadas, 4/4 Planta Primer Nivel Área Administrativa, Planta Cubiertas Área Administrativa, Fachada Principal Área Administrativa, Corte A-A', Corte B-B', Fachada Lateral Área Administrativa, Localización General Esc 1:1000, Cuadro de Áreas, copia del plano urbanístico No. 292/4-6 de la Urbanización Fucha Sociego "El Sociego", copia un (1) plano de la Manzana Catastral 001205001. Forman parte integral de esta licencia los planos del proyecto donde se enmarca el área a intervenir conformados por: Plano registro fotográfico No. 1/1 cinco (5) imágenes, Planos Detalles Técnicos Constructivos Nos. 1/2 y 2/2, Plano Planta Levantamiento Actual No. 1/3, Plano Planta de Localización General No. 2/3 y Plano Planta Primer Nivel Propuesta No. 3/3; Concepto IDU No.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO  
M-FO-063

Versión 5 Acta de Mejoramiento 350 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL-DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

003

19 ENE 2017

20163750354461 de fecha 27 de marzo de 2016 y plano RECORD del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU (Espacio Público Costados Oriental y Occidental Carrera 10 Tramo Calle 17 Sur a Calle 14 Sur) – Contrato IDU 171 de 2007.

El área total a intervenir es de doscientos diez metros cuadrados (210.00 m<sup>2</sup>), tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020. Todo el expediente consta de noventa y un (91) folios, veinte (20) planos y dos (2) Cds.

**NOTA 1:** La presente licencia de intervención de espacio público, se da con base en el concepto emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, con radicado No. 20163750354461 del 27 de marzo de 2016.

**NOTA 2:** La Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU de acuerdo a sus funciones es la encargada de "dirigir, coordinar y ejecutar el seguimiento y control de la estabilidad de las obras y realizar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías, en los casos en que a ello hubiere lugar".

**NOTA 3:** El constructor y/o particular responsable de la presente licencia de intervención del espacio público deberá mantener informado al Instituto de Desarrollo Urbano sobre cualquier actuación que se adelante en relación con el área objeto de intervención, de manera que se garantice la calidad y estabilidad de la obra. Así como, responder ante la mencionada entidad en el evento de presentarse cualquier daño o perjuicio tanto técnico como jurídico que afecte el área a intervenir.

**NOTA 4:** La Secretaría Distrital de Planeación no cuenta con la función ni la competencia para objetar ni conceptuar acerca de los pronunciamientos técnicos ni jurídicos emitidos por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU en el ámbito de sus competencias y autonomía institucional, y como consecuencia, no se hace responsable ante cualquier evento, daño o perjuicio (de orden técnico ni jurídico) que ocasione el constructor y/o particular responsable con la intervención autorizada en la presente LIOEP.

**NOTA 5:** Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

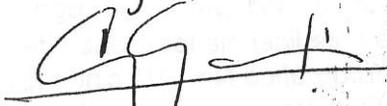
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE  
PLANEACIÓN TERRITORIAL

  
Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO TÉCNICO

Profesional Dirección del Taller del Espacio  
Público



Catherine Gómez Alvarado

Director/ Directora del Taller del Espacio  
Público



Esteban Castro Izquierdo

003

19 ENE. 2017

### NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1. del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

